

ACUERDO

Reunidos, a 08/02/2017, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Menzzo España, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega incompleta de un pedido realizado a través del portal <http://www.menzzo.es>, del que es responsable Menzzo España, S.L. (en adelante Menzzo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 10651 (10 x Silla de comedor Lotus gris) el pasado 10 de diciembre de 2016, por un importe de 202,50 Euros. Según alega el particular, tras recibir la mercancía, comprobó que sólo se incluían 8 sillas y así se indicaba en el embalaje, por lo que contactó con la reclamada y le informaron que desde el almacén enviaron la cantidad correcta, sugiriéndole que contactara con la empresa de transporte. No conforme, solicita el envío inmediato de los artículos restantes o el abono del dinero correspondiente a los mismos.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Menzzo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Menzzo ha procedido a la entrega de los artículos restantes.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Menzzo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/02/2017.

Menzzo España, S.L.